

**CONVENIO  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2017  
ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES  
MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Bq. Ricardo A. Corradi Diez, DNI 23.989.197, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía e Infraestructura, representado por el Señor Ministro, Norberto Alfredo Bruno, DNI 13.322.887, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Carlos Corazini, DNI N° 17.045.496, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que mediante Decreto N°1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012, mediante Decreto N°0087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013, mediante Decreto N°1086/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014-2015 y mediante Decreto N°1979/15 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2015-2016;
- Que se ha suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2017, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un plazo de 8 meses.
- Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de Comisiones de Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.-----

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2017, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-----

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

  
Lic. NORBERTO A. BRUNO  
Ministro de Economía e Infraestructura

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**" de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N°2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N°2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N°2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cincuenta y dos (\$52) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.-----

**CUARTA:** "**DESARROLLO SOCIAL**" se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.-----

**QUINTA:** En ningún caso "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.-----

**SEXTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a notificar fehacientemente a "**DESARROLLO SOCIAL**" y a "**ECONOMIA**" de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.-----

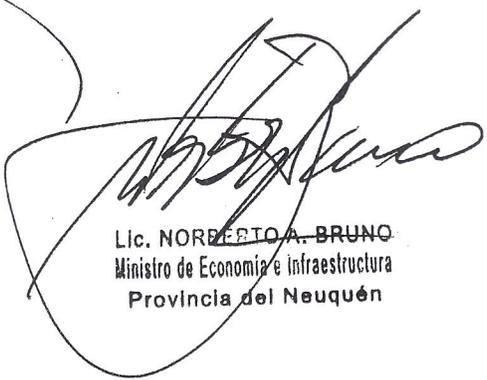
**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a "**DESARROLLO SOCIAL**" y a "**ECONOMIA**" a rescindir el presente convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

  
Bloq. RICARDO LURRABI DIEZ  
Ministro de Salud y Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

  
Lic. NORBERTO A. BRUNO  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Neuquén